



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría Ejecutiva del
Sistema Nacional para la Protección Integral
de Niñas, Niños y Adolescentes

Expediente: DIT 0264/2018

Visto el expediente relativo a la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, interpuesta en contra de la **Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional para la Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes**, se procede a dictar la presente resolución con base en los siguientes:

RESULTANDOS

I. Con fecha primero de agosto de dos mil dieciocho, se recibió en este Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, el escrito de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, presentado en contra de la **Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional para la Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes**, en el cual se señala lo siguiente:

"No ponen en portal; al publico, un organigrama que, en términos de fx2 art70 LGT, revele en formato vinculatorio la relación ACTUALIZADA de todas las diversas jerarquías que existen al interior del entramado institucional. Ese es el incumplimiento de publicación/actualización que aquí se denuncia; falta un organigrama completo con todas las jerarquías, cargos y nombres del servidor, incluyéndose obviamente su Comité de Transparencia que se conforma por servidores con cargo dual en la institución". (sic)

II. Con fecha primero de agosto de dos mil dieciocho, la Secretaría de Acceso a la Información asignó el número de expediente **DIT 0264/2018** a la denuncia presentada y, por razón de competencia, se turnó a la Dirección General de Enlace con la Administración Pública Centralizada y Tribunales Administrativos (Dirección General de Enlace), para los efectos del numeral Décimo primero del acuerdo mediante el cual se modifican los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Lineamientos de denuncia).

III. Con fecha dos de agosto de dos mil dieciocho, mediante el oficio **INAI/SAI/0716/2018**, la Secretaría de Acceso a la Información remitió el turno y el escrito de denuncia a la Dirección General de Enlace, a efecto de que se le diera el trámite correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos de denuncia.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría Ejecutiva del
Sistema Nacional para la Protección Integral
de Niñas, Niños y Adolescentes

Expediente: DIT 0264/2018

IV. Con fecha seis de agosto de dos mil dieciocho, la Dirección General de Enlace realizó una verificación virtual del contenido correspondiente al formato b, de la fracción II, del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley General), en la vista pública del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia (SIPOT), advirtiendo que para el periodo 2018 existían 51 (cincuenta y un) registros.

Periodo 2018, "Estructura Orgánica_Orgranigrama":

Sujeto Obligado	Ejercicio	Fecha de Inicio Del Periodo (año y Mes)	Fecha de Término Del Periodo (año y Mes)	Hipervínculo Al Organigrama Completo	Área(s) Responsable(s)
SEGOB-Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional para la Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes (*)	2018	01/01/2018	31/03/2018		Dirección de Administración
SEGOB-Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional para la Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes (*)	2018	01/01/2018	31/03/2018	http://sipot.segob.gob.mx/Sipot/SEGOB/SESP/INAD/2017/EstructuraOrganica/2017/DA/2017_0105	Dirección de Administración
SEGOB-Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional para la Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes (*)	2018	01/01/2018	31/03/2018	http://sipot.segob.gob.mx/SEGOB/SESP/INAD/2017/EstructuraOrganica/2017/DA/2017_0105	Dirección de Administración
SEGOB-Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional para la Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes (*)	2018	01/01/2018	31/03/2018	http://sipot.segob.gob.mx/Sipot/SEGOB/SESP/INAD/2017/EstructuraOrganica/2017/DA/2017_0105	Dirección de Administración
SEGOB-Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional para la Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes (*)	2018	01/01/2018	31/03/2018	http://sipot.segob.gob.mx/Sipot/SEGOB/SESP/INAD/2017/EstructuraOrganica/2017/DA/2017_0105	Dirección de Administración

Al ingresar al hipervínculo se observa lo siguiente:

ESTRUCTURA OCUPACIONAL DE PLAZAS EVENTUALES DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA NACIONAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

NO.	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	NIVEL SALARIAL
1	SECRETARIO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES	J 11
2	COORDINADOR DE VINCULACIÓN, DEPENDENCIAS Y GOBIERNOS DE GOBIERNO	K 11
3	COORDINADOR DE OPERACIÓN	K 11
4	COORDINADOR DE INFORMACIÓN Y ESTUDIOS	K 11
5	DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE COORDINACIÓN DE DIFUSIÓN Y COMUNICACIÓN SOCIAL	L 11
6	DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE COORDINACIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS	L 11
7	DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE APOYO TÉCNICO	L 11
8	DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN	M 11
9	DIRECTOR DE CONCERTACIÓN	M 11
10	DIRECTOR DE CONVENIOS	M 11
11	DIRECTOR DE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL	M 11
12	DIRECTOR DEL PROGRAMA NACIONAL	M 11
13	DIRECTOR DEL SISTEMA NACIONAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL	M 11

V. Con fecha seis de agosto de dos mil dieciocho, la Dirección General de Enlace **admitió a trámite** la denuncia presentada por el particular, toda vez que el escrito de mérito cumplió con los requisitos de procedencia previstos en el artículo 91 de la Ley General y el numeral Noveno de los Lineamientos de denuncia.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría Ejecutiva del
Sistema Nacional para la Protección Integral
de Niñas, Niños y Adolescentes

Expediente: DIT 0264/2018

VI. Con fecha ocho de agosto de dos mil dieciocho, mediante la Herramienta de Comunicación y con fundamento en el numeral Décimo cuarto de los Lineamientos de denuncia, se notificó a la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Gobernación la admisión de la denuncia, otorgándole un plazo de tres días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de su notificación, para que rindiera su informe justificado respecto de los hechos o motivos denunciados, de conformidad con el numeral Décimo sexto de los Lineamientos de denuncia.

VII. Con fecha nueve de agosto de dos mil dieciocho, mediante correo electrónico y con fundamento en el numeral Décimo cuarto de los Lineamientos de denuncia, la Dirección General de Enlace notificó al particular la admisión de la denuncia presentada.

No se omite señalar que la notificación se envió el día ocho de agosto de dos mil dieciocho, no obstante, al realizarse fuera del horario establecido en el numeral Décimo de los Lineamientos de denuncia, se tiene por notificada al día hábil siguiente.

VIII. Con fecha trece de agosto de dos mil dieciocho, se recibió en este Instituto, mediante la Herramienta de Comunicación, el oficio número **UDP y FC/UT/237/18** de misma fecha a la de su recepción, dirigido al Director General de Enlace con la Administración Pública Centralizada y Tribunales Administrativos y suscrito por el Director Jurídico y Operativo de la Unidad de Enlace de la Secretaría de Gobernación, a través del cual señaló lo siguiente:

[...]

II.- Contestación al acto reclamado:

Se niega el acto reclamado a la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes, en los términos planteados por el particular.

Lo anterior, toda vez que la información requerida y referida por el denunciante, respecto del organigrama se encuentra publicada en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT), desde el día 30 de abril de 2018, situación que se comprueba con el acuse de recibo que emite el propio SIPOT, en el cual se contiene la fecha de carga de la información y las impresiones de pantalla.

Por otra parte, respecto del Organigrama del Comité de Transparencia, es importante referir que dicho Comité es un Órgano Colegiado, creado para dar cumplimiento al



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría Ejecutiva del
Sistema Nacional para la Protección Integral
de Niñas, Niños y Adolescentes

Expediente: DIT 0264/2018

artículo 64 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por lo cual dicho órgano colegiado no constituye una unidad administrativa, en razón de ello no se encuentra dentro del organigrama.

Adicionalmente a lo anterior, no debe pasar desapercibido que al ser la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes, sujeto obligado indirecto de la Secretaría de Gobernación, de conformidad con el Acuerdo mediante el cual el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, aprueba el padrón de sujetos obligados del ámbito federal, en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 04 de mayo de 2016, da cumplimiento a sus obligaciones de transparencia a través del Sector Central, en tal virtud carece de una unidad de transparencia y en consecuencia no cuenta con Comité de Transparencia.

Con independencia de lo anterior, se comunica que, la información concerniente a los integrantes del Comité de Transparencia de la Secretaría de Gobernación, está disponible públicamente y puede ser consultada en el SIPOT, a través de la siguiente dirección electrónica: <https://consultapublicamx.inai.org.mx/vut-web/?idSujetoObligadoParametro=262&idEntidadParametro=33&idSectorParametro=21>; lo anterior, en cumplimiento a lo establecido en la fracción XXXIX, del artículo 70, información de la Ley de la materia, que se encuentra publicada tal y como se advierte en la impresión de pantalla que se adjunta.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, atentamente solicito:

Primero: Tener por rendido en tiempo y forma el presente informe justificado.

Segundo: En su momento declarar como infundada la denuncia, tomando en consideración lo expuesto en el presente escrito.

[...]" (sic)

A dicha comunicación, el sujeto obligado adjuntó el oficio número **SEGOB/SIPINNA/SE/CIE/106/2018**, de fecha diez de agosto de 2018, suscrito por la Coordinadora de Información y Estudios de la **Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional para la Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes** y dirigido al **Director Jurídico y Operativo de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Gobernación**, en relación con la denuncia de mérito, a través del cual se señaló lo siguiente:

"[...]"



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría Ejecutiva del
Sistema Nacional para la Protección Integral
de Niñas, Niños y Adolescentes

Expediente: DIT 0264/2018

En respuesta al requerimiento derivado de la admisión a trámite de la denuncia, me permito comentarle lo siguiente:

Esta Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes, es un órgano desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, encargado de la coordinación operativa de dicho Sistema Nacional, tal y como lo indican los artículos 130 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, 128-A y Cuarto Transitorio del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación y se abroga el diverso por el que se creó la Comisión para la Seguridad y el Desarrollo Integral en el Estado de Michoacán, (publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de septiembre de 2015) Y ha dado cumplimiento con lo establecido en el artículo 70 fracción II de la LGT, tal como se demuestra con las capturas de pantalla del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia, donde se puede observar que la información se encuentra actualizada (se anexa copia simple del acuse de carga en el Sistema, para pronta referencia):

Art. 70, fracción II de la LGT.

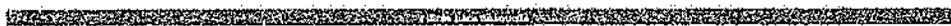
II - Estructura Orgánica

1. Estructura Orgánica de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes

2. Estructura Orgánica de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes

3. Estructura Orgánica de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes

4. Estructura Orgánica de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes



SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA NACIONAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

Nº	Nombre	Apellido	Grado	Función	Área	Responsabilidad	Estado	Fecha de Ingreso	Fecha de Salida	Observaciones
1001
1002
1003
1004
1005
1006
1007
1008
1009
1010

No obstante lo anterior, se refiere la liga de la página de la Plataforma Nacional de Transparencia, para una pronta consulta.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría Ejecutiva del
Sistema Nacional para la Protección Integral
de Niñas, Niños y Adolescentes

Expediente: DIT 0264/2018

[https://consultapublicamx.inai.org.mx/vut-
web/?idSujetoObligadoParametro=10016&idEntidadParametro=33&idSectorParametro
=21](https://consultapublicamx.inai.org.mx/vut-web/?idSujetoObligadoParametro=10016&idEntidadParametro=33&idSectorParametro=21)

Por lo que hace a la denuncia de la falta del organigrama completo con jerarquías, nombres y cargos del Comité de Transparencia, me permito referirme nuevamente a que esta Secretaría Ejecutiva, es un órgano desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, razón por la cual carece de un Comité de Transparencia propio, además de que por su estructura organizacional, no es posible actualizar lo aludido en el artículo 64 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por lo que nos adecuamos a lo establecido por el sector central, se refiere la liga de la página, donde puede consultar la estructura del Comité de Transparencia de la Secretaría de Gobernación para pronta consulta.

[http://consultapublicamx.inai.org.mx:8080/vut-
web/?idSujetoObligadoParametro=262&idEntidadParametro=33&idSectorParametro=2
1](http://consultapublicamx.inai.org.mx:8080/vut-web/?idSujetoObligadoParametro=262&idEntidadParametro=33&idSectorParametro=21)

Por lo anteriormente expuesto, le solicito dar por contestado en tiempo y forma el informe justificado que nos atañe.

[...]" (sic)

A dicho oficio, se anexó la siguiente documentación:

- Comprobante de carga del formato 2b correspondiente a la fracción II, del artículo 70 de la Ley General, de fecha veintisiete de abril de dos mil dieciocho, con reporte de estado: "terminado".
- Reporte generado de la vista pública del SIPOT, correspondiente al periodo 2018, de la fracción II, del artículo 70 de la Ley General, del formato "Estructura Orgánica_Organigrama", tal como se puede observar a continuación:



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría Ejecutiva del
Sistema Nacional para la Protección Integral
de Niñas, Niños y Adolescentes

Expediente: DIT 0264/2018

IX. Con fecha diecisiete de agosto de dos mil dieciocho, la Dirección General de Enlace realizó una verificación virtual del contenido correspondiente a la fracción II, del artículo 70 de la Ley General para el ejercicio 2018, respecto del formato b estructura Orgánica_ Organigrama", en la vista pública del SIPOT¹, se advirtió que existen 102 registros en la vista pública del SIPOT, tal como se puede apreciar en las siguientes imágenes:

1. Consulta pública (Faceta) del sistema nacional para la Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes (1)

Ley: LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
 Período: Información 2018 2018
 Actualización 2018
 Artículo: Art. 70 - En la Ley Federal y de las Entidades Federativas se contemplará que los sujetos obligados pongan a disposición del...
 Formato: II - Estructura Orgánica_ Organigrama

Filtros para Búsqueda

Ejercicio: Desde: Hasta:
 Fecha de inicio del periodo que se informa: Desde: Hasta:
 Fecha de término del periodo que se informa: Desde: Hasta:
 Nivel de detalle del organigrama completa:
 Análisis de responsabilidades que genera(n), provee(n), publica(n) y actualiza la información:
 Fecha de validación: Desde: Hasta:
 Fecha de actualización: Desde: Hasta:

Realizar Consulta

Descargar Descargar
1 - 102

Sujeto Obligado	Ejercicio	Fecha de Inicio Del Periodo Que Se Informa	Fecha de Término Del Periodo Que Se Informa	Hipervínculo Al Organigrama Completo
SEGOB-Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional para la Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes (1)	2018	01/04/2018	30/09/2018	http://sipot.segob.gob.mx/Sipot/estructura_ocupaciona_SESIPNIA
SEGOB-Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional para la Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes (1)	2018	01/04/2018	30/09/2018	http://sipot.segob.gob.mx/Sipot/estructura_ocupaciona_SESIPNIA
SEGOB-Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional para la Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes (1)	2018	01/04/2018	30/09/2018	http://sipot.segob.gob.mx/Sipot/estructura_ocupaciona_SESIPNIA
SEGOB-Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional para la Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes (1)	2018	01/04/2018	30/09/2018	http://sipot.segob.gob.mx/Sipot/estructura_ocupaciona_SESIPNIA
SEGOB-Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional para la Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes (1)	2018	01/04/2018	30/09/2018	http://sipot.segob.gob.mx/Sipot/estructura_ocupaciona_SESIPNIA
SEGOB-Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional para la Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes (1)	2018	01/04/2018	30/09/2018	http://sipot.segob.gob.mx/Sipot/estructura_ocupaciona_SESIPNIA
SEGOB-Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional para la Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes (1)	2018	01/04/2018	30/09/2018	http://sipot.segob.gob.mx/Sipot/estructura_ocupaciona_SESIPNIA

¹ Disponible en: <http://consultapublicamx.inai.org.mx/8080/vut-web/>



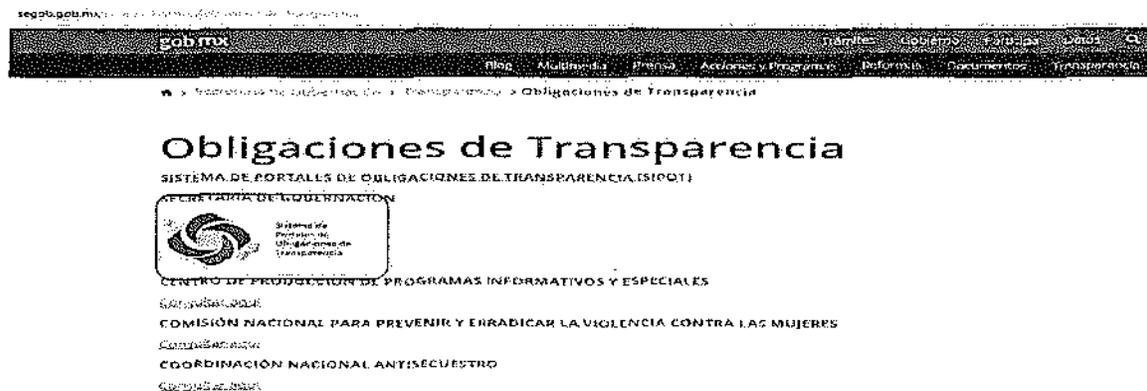
Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría Ejecutiva del
Sistema Nacional para la Protección Integral
de Niñas, Niños y Adolescentes

Expediente: DIT 0264/2018

X. Con fecha catorce de agosto de dos mil dieciocho, la Dirección General de Enlace verificó el portal de Internet de la **Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional para la Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes**, observando que cumple con sus obligaciones de transparencia a través del vínculo de acceso directo al SIPOT, tal como se muestra a continuación:



XI. Con fecha veinte de agosto de dos mil dieciocho, mediante oficio **INAI/SAI/DGEAPCTA/1057/18**, la Dirección General de Enlace formalizó el envío a la Secretaría de Acceso a la Información del proyecto de resolución de la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia.

XII. Con fecha veintiocho de agosto de dos mil dieciocho, la Secretaría de Acceso a la Información remitió a la Secretaría Técnica del Pleno, el proyecto de resolución correspondiente, a efecto de que fuera sometido a consideración del Pleno de este Instituto.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. El Pleno de este Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es competente para conocer y resolver el presente asunto, con fundamento en los artículos 6º, apartado A, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 63 y 96 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada en el Diario Oficial de la Federación el cuatro de mayo de dos mil quince; 12, fracciones VIII y XXXVII, del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría Ejecutiva del
Sistema Nacional para la Protección Integral
de Niñas, Niños y Adolescentes

Expediente: DIT 0264/2018

Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el diecisiete de enero de dos mil diecisiete, así como en el numeral Vigésimo tercero de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cuya modificación se publicó en el Diario Oficial de la Federación el treinta de abril de dos mil dieciocho.

SEGUNDO. El particular presentó, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, un escrito de denuncia en contra de la **Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional para la Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes**, ya que, a su consideración, incumplía con la obligación de transparencia establecida en la fracción II, del artículo 70 de la Ley General, referente al organigrama en términos de la fracción y artículo denunciado, incluyéndose el Comité de Transparencia del sujeto obligado.

Una vez admitida la denuncia, la **Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional para la Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes**, a través de su informe justificado, indicó que la información se encuentra publicada en el SIPOT desde el día treinta de abril de dos mil dieciocho, es decir, cumplió en tiempo y forma con la obligación de transparencia que establece el artículo 70, fracción II de la Ley General y, respecto del Organigrama del Comité de Transparencia, refirió que es un Órgano Colegiado, creado para dar cumplimiento al artículo 64 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por lo cual dicho órgano colegiado no constituye una unidad administrativa, en razón de ello no se encuentra dentro del organigrama, precisando que dicha Secretaría es sujeto obligado indirecto de la Secretaría de Gobernación, por ello carece de una Unidad de Transparencia y un Comité de Transparencia propios.

Asimismo, adjuntó el acuse de carga de los formatos que corresponden a dicha fracción y dos formatos descargados de la vista pública del SIPOT, correspondientes al periodo 2018, de los cuales se advierte que sí existe información relativa a la denuncia.

En tales consideraciones, la Dirección General de Enlace realizó una verificación virtual para allegarse de los elementos suficientes para calificar la denuncia presentada, analizó el informe justificado remitido por el sujeto obligado, así como



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría Ejecutiva del
Sistema Nacional para la Protección Integral
de Niñas, Niños y Adolescentes

Expediente: DIT 0264/2018

el estado que guarda la información en el SIPOT, como se advierte de las pantallas que se precisa en los resultados IX y X de la presente resolución; advirtiendo así el número de registros correspondientes a los formatos de la fracción que nos ocupa.

Lo anterior cobra relevancia toda vez que de conformidad con lo previsto en los artículos 49, 50, fracción III y 95, segundo párrafo de la Ley General; 91 de la Ley Federal; en relación con los numerales Quinto, Séptimo, Centésimo décimo y Centésimo décimo quinto de los Lineamientos para la implementación y operación de la Plataforma Nacional de Transparencia, dicha Plataforma está integrada, entre otros, por el SIPOT, que constituye el instrumento informático a través del cual todos los sujetos obligados ponen a disposición de los particulares la información referente a las obligaciones de transparencia contenidas en la Ley General, Ley Federal o Ley Local, según corresponda, siendo éste el repositorio de información obligatoria de transparencia nacional.

Por otro lado, cabe señalar que, en virtud de que el sujeto obligado cumple en su portal de internet con la remisión directa al vínculo del SIPOT, no se requiere de un análisis de éste, debido a que se trata de la misma información que se encuentra publicada en la Plataforma Nacional de Transparencia.

Finalmente, es importante precisar que, de conformidad con lo previsto en el Acuerdo mediante el cual el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, aprueba el padrón de sujetos obligados del ámbito federal, en términos de la Ley General, así como en el Acuerdo por el cual se aprueba la modificación del plazo para que los sujetos obligados de los ámbitos Federal, Estatal y Municipal incorporen a sus portales de Internet y a la Plataforma Nacional de Transparencia, la información a la que se refieren el Título Quinto y la fracción IV del artículo 31 de la Ley General, así como la aprobación de la definición de la fecha a partir de la cual podrá presentarse la denuncia por la falta de publicación de las obligaciones de transparencia, a la que se refiere el Capítulo VII y el Título Quinto de la Ley General, la fecha límite que tenía la **Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional para la Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes** para tener publicadas sus obligaciones de transparencia era el cuatro de mayo de dos mil diecisiete, atendiendo a los criterios de actualización y conservación de la información de cada obligación de transparencia.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría Ejecutiva del
Sistema Nacional para la Protección Integral
de Niñas, Niños y Adolescentes

Expediente: DIT 0264/2018

TERCERO. Ahora bien, en el caso que nos ocupa, la información que integra la obligación de transparencia establecida en el artículo 70, fracción II de la Ley General, corresponde específicamente a la estructura orgánica completa, en un formato que permita vincular cada parte de la estructura, las atribuciones y responsabilidades que le corresponden a cada servidor público, prestador de servicios profesionales o miembro de los sujetos obligados, de conformidad con las disposiciones aplicables, la cual se carga, para el periodo 2018, en dos formatos, de los cuales sólo se analizará el Formato 2b LGT_Art_70_Fr_II Organigrama, conforme a los Lineamientos Técnicos Generales, que establecen lo siguiente:

II. Su estructura orgánica completa, en un formato que permita vincular cada parte de la estructura, las atribuciones y responsabilidades que le corresponden a cada servidor público, prestador de servicios profesionales o miembro de los sujetos obligados de conformidad con las disposiciones aplicables

El sujeto obligado incluirá la estructura orgánica que da cuenta de la distribución y orden de las funciones que se establecen para el cumplimiento de sus objetivos conforme a criterios de jerarquía y especialización, ordenados mediante los catálogos de las áreas que integrarán el sujeto obligado; de tal forma que sea posible visualizar los niveles jerárquicos y sus relaciones de dependencia de acuerdo con el estatuto orgánico u otro ordenamiento que le aplique.

Se deberá publicar la estructura vigente, es decir, la que está en operación en el sujeto obligado y ha sido aprobada y/o dictaminada por la autoridad competente. En aquellos casos en los que dicha estructura no corresponda con la funcional, deberá especificarse cuáles puestos se encuentran en tránsito de aprobación por parte de las autoridades competentes. Si la estructura aprobada se modifica, los sujetos obligados deberán aclarar mediante una nota fundamentada, motivada y actualizada al periodo que corresponda, cuáles son las áreas de reciente creación, las que cambiaron de denominación (anterior y actual) y aquellas que desaparecieron. Esta nota se conservará durante un trimestre, el cual empezará a contar a partir de la actualización de la fracción.

Los sujetos obligados que no tengan estructura orgánica autorizada deberán incluir una nota fundamentada, motivada y actualizada al periodo que corresponda, que explique la situación del sujeto obligado.

La estructura orgánica deberá incluir al titular del sujeto obligado y todos los servidores públicos adscritos a las unidades administrativas, áreas, institutos o los que correspondan, incluido el personal de gabinete de apoyo u homólogo, prestadores de servicios profesionales, miembros de los sujetos obligados, así como los respectivos niveles de adjunto, homólogo o cualquier otro equivalente, según la denominación que



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría Ejecutiva del
Sistema Nacional para la Protección Integral
de Niñas, Niños y Adolescentes

Expediente: DIT 0264/2018

se le dé. Asimismo, se publicará la estructura orgánica de la administración paramunicipal, desconcentrada y de los diversos institutos con que cuentan los municipios, ayuntamientos o delegaciones.

Por cada área registrada, el sujeto obligado deberá incluir la denominación de las áreas que le están subordinadas jerárquicamente, así como las atribuciones, responsabilidades y/o funciones conferidas por las disposiciones aplicables a los(as) servidores(as) públicos(as) y/o toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión y/o ejerza actos de autoridad. Asimismo, se deberá registrar, en su caso, el número de prestadores de servicios profesionales contratados y/o de los miembros integrados de conformidad con las disposiciones aplicables (por ejemplo, en puestos honoríficos o que realicen actos de autoridad).

Todos los sujetos obligados deberán publicar una nota que especifique claramente que los prestadores de servicios profesionales reportados no forman parte de la estructura orgánica en virtud de que fungen como apoyo para el desarrollo de las actividades de los puestos que sí conforman la estructura orgánica.

Además, se publicará un hipervínculo al organigrama completo, con el objetivo de visualizar la representación gráfica de la estructura orgánica, desde el puesto del titular del sujeto obligado hasta el nivel de jefatura de departamento u homólogo y, en su caso, los prestadores de servicios profesionales y/o cualquier otro tipo de personal adscrito.

Respecto de los sujetos obligados que no forman parte de los organismos gubernamentales la estructura orgánica hará referencia a los cargos equivalentes conforme a su normatividad interna.

Periodo de actualización: trimestral

En su caso, 15 días hábiles después de la aprobación de alguna modificación a la estructura orgánica.

Conservar en el sitio de Internet: información vigente

Aplica a: todos los sujetos obligados

Criterios sustantivos de contenido

Criterio 1 Ejercicio

Criterio 2 Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)

Criterio 3 Denominación del área (de acuerdo con el catálogo que en su caso regule la actividad del sujeto obligado)

Criterio 4 Denominación del puesto (de acuerdo con el catálogo que en su caso regule la actividad del sujeto obligado). La información deberá estar ordenada de tal forma que sea posible visualizar los niveles de jerarquía y sus relaciones de dependencia



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría Ejecutiva del
Sistema Nacional para la Protección Integral
de Niñas, Niños y Adolescentes

Expediente: DIT 0264/2018

Criterio 5 Denominación del cargo (de conformidad con nombramiento otorgado)

Criterio 6 Área de adscripción inmediata superior

Criterio 7 Por cada puesto y/o cargo de la estructura se deberá especificar la denominación de la norma que establece sus atribuciones, responsabilidades y/o funciones, según sea el caso

Criterio 8 Fundamento legal (artículo y/o fracción) que sustenta el puesto

Criterio 9 Por cada puesto o cargo deben registrarse las atribuciones, responsabilidades y/o funciones, según sea el caso

Criterio 10 Hipervínculo al perfil y/o requerimientos del puesto o cargo, en caso de existir de acuerdo con la normatividad que aplique

Criterio 11 Por cada área del sujeto obligado se debe incluir, en su caso, el número total de prestadores de servicios profesionales o miembros que integren el sujeto obligado de conformidad con las disposiciones aplicables (por ejemplo, en puestos honoríficos)

Adicionalmente, el sujeto obligado publicará el organigrama completo del sujeto obligado:

Criterio 12 Ejercicio

Criterio 13 Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)

Criterio 14 Hipervínculo al organigrama completo del sujeto obligado (forma gráfica de la estructura orgánica), acorde a su normatividad, el cual deberá contener el número de dictamen o similar

Criterios adjetivos de actualización

Criterio 15 Periodo de actualización de la información: trimestral. En su caso, 15 días hábiles después de la aprobación de alguna modificación a la estructura orgánica

Criterio 16 La información publicada deberá estar actualizada al periodo que corresponde, de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información

Criterio 17 Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información vigente, de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información

Criterios adjetivos de confiabilidad

Criterio 18 Área(s) responsable(s) genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información.

Criterio 19 Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año

Criterio 20 Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año

Criterio 21 Nota. Este criterio se cumple en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría Ejecutiva del
Sistema Nacional para la Protección Integral
de Niñas, Niños y Adolescentes

Expediente: DIT 0264/2018

Criterios adjetivos de formato

Criterio 22 La información publicada se organiza mediante los formatos 2a y 2b, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido

Criterio 23 El soporte de la información permite su reutilización

Formato 2b LGT_Art_70_Fr_II

Organigrama

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Hipervínculo al organigrama completo	Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)	Fecha de validación de la información (día/mes/año)	Nota

Así, del análisis a los Lineamientos Técnicos Generales, se observa que, efectivamente, para el caso de la fracción denunciada, el sujeto obligado debe publicar en **forma trimestral** y sólo en el caso de que exista alguna modificación antes de la conclusión del periodo, se deberá realizar a más tardar en los 15 días hábiles posteriores, la información relativa a la estructura orgánica completa, en un formato que permita vincular cada parte de la estructura, las atribuciones y responsabilidades que le corresponden a cada servidor público, prestador de servicios profesionales o miembro de los sujetos obligados, de conformidad con las disposiciones aplicables, y conservar en el sitio de Internet la información vigente, incluyendo el hipervínculo al organigrama respectivo.

Asimismo, de la primera verificación realizada por la Dirección General de Enlace a la fracción denunciada, se advirtió que, correspondiente al periodo 2018, existían cincuenta y un registros para el formato "Estructura Orgánica_Organigrama", no obstante, las fechas de actualización y validación de dicho formato correspondían al primer trimestre, a pesar de existir la obligación de actualizarlas de manera trimestral. En este sentido, el incumplimiento denunciado resulta **procedente**.

Ahora bien, cabe señalar que de una nueva verificación virtual del contenido correspondiente a la fracción II, del artículo 70 de la Ley General, en la vista pública del SIPOT, se advirtió que el sujeto obligado modificó la información



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría Ejecutiva del
Sistema Nacional para la Protección Integral
de Niñas, Niños y Adolescentes

Expediente: DIT 0264/2018

reportada mediante su informe justificado y la actualizó al segundo trimestre del
ejercicio 2018, tal como se puede observar en la siguiente imagen:

Periodo 2018, "Estructura Orgánica_Orgranigrama":

Sujeto Obligado	Ejercicio	Fecha de Inicio Del Periodo Que Se Informa	Fecha de Término Del Periodo Que Se Informa	Hipervínculo Al Organigrama Completo
SECOB-Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional para la Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes (1)	2018	01/04/2018	30/06/2018	http://secol.orgob.gob.mx/SistemaNacional/estructura_organica_SECOBPNIA
SECOB-Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional para la Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes (1)	2018	01/04/2018	30/06/2018	http://secol.orgob.gob.mx/SistemaNacional/estructura_organica_SECOBPNIA
SECOB-Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional para la Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes (1)	2018	01/04/2018	30/09/2018	http://secol.orgob.gob.mx/SistemaNacional/estructura_organica_SECOBPNIA
SECOB-Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional para la Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes (1)	2018	01/04/2018	30/09/2018	http://secol.orgob.gob.mx/SistemaNacional/estructura_organica_SECOBPNIA
SECOB-Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional para la Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes (1)	2018	01/04/2018	30/09/2018	http://secol.orgob.gob.mx/SistemaNacional/estructura_organica_SECOBPNIA
SECOB-Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional para la Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes (1)	2018	01/04/2018	30/09/2018	http://secol.orgob.gob.mx/SistemaNacional/estructura_organica_SECOBPNIA
SECOB-Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional para la Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes (1)	2018	01/04/2018	30/09/2018	http://secol.orgob.gob.mx/SistemaNacional/estructura_organica_SECOBPNIA

De dicha verificación, se advirtió que el sujeto obligado actualizó la información del
formato correspondiente al "organigrama" al segundo trimestre de 2018,
adicionando cincuenta y un registros y conservando como histórico la información
del primer trimestre de 2018.

No obstante, al ingresar al hipervínculo se observa lo siguiente:

**ESTRUCTURA OCUPACIONAL DE PLAZAS EVENTUALES DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA
DEL SISTEMA NACIONAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES**

No.	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	NIVEL SALARIAL
1	SECRETARIO SUBSULTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE PROTECCION INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES	J11
2	COORDINADOR DE VINCULACION, DEPENDENCIAS Y ORDENES DE GOBIERNO	K11
3	COORDINADOR DE OPERACION	K11
4	COORDINADOR DE INFORMACION Y ESTUDIOS	K11
5	DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE COORDINACION DE DIFUSION Y COMUNICACION SOCIAL	L11
6	DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE COORDINACION DE ASUNTOS JURIDICOS	L11
7	DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE APOYO TECNICO	L11
8	DIRECTOR DE ADMINISTRACION	M11
9	DIRECTOR DE CONCERTACION	M11
10	DIRECTOR DE CONVENIOS	M11
11	DIRECTOR DE COORDINACION INTERINSTITUCIONAL	M11
12	DIRECTOR DEL PROGRAMA NACIONAL	M11
13	DIRECTOR DEL SISTEMA NACIONAL DE PROTECCION INTEGRAL	M11

De lo anterior, se advierte que el sujeto obligado no cuenta con un organigrama en
el que se pueda visualizar la representación gráfica de la estructura orgánica,

Handwritten signature and arrow pointing downwards.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría Ejecutiva del
Sistema Nacional para la Protección Integral
de Niñas, Niños y Adolescentes

Expediente: DIT 0264/2018

desde el puesto del titular del sujeto obligado hasta el nivel de jefatura de departamento y, en su caso, los prestadores de servicios profesionales y/o cualquier otro tipo de personal adscrito, acorde a su normatividad, el cual debe contener el número de dictamen o similar, por lo que, a pesar de la modificación de la información, el incumplimiento sigue siendo procedente.

Ahora bien, por cuanto hace al organigrama del Comité de Transparencia, es de resaltar que la **Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes** es un sujeto obligado indirecto de la Secretaría de Gobernación, en consecuencia, no cuenta con una Unidad de Transparencia y un Comité de Transparencia propios, de manera que las actividades relacionadas con la Ley de la materia se cumplen a través de la Secretaría de Gobernación.

Asimismo, es importante considerar que, conforme a lo dispuesto en los Lineamientos Técnicos Generales, respecto a la información correspondiente a la fracción II del artículo 70 de la Ley General, la información susceptible de ser publicada en dicha obligación de transparencia, es la relativa a la estructura orgánica que da cuenta de la distribución y orden de las funciones que se establecen para el cumplimiento de sus objetivos conforme a criterios de jerarquía y especialización, ordenados mediante los catálogos de las áreas que integran el sujeto obligado, así como el hipervínculo al organigrama completo que refleje dicha estructura orgánica.

Al respecto, resulta menester tener en cuenta que el Comité de Transparencia es un órgano colegiado encargado de coordinar y supervisar las acciones en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales que lleva a cabo la Unidad de Transparencia y las unidades administrativas de los sujetos obligados.

Por lo anterior, dicho Comité no forma parte de la estructura orgánica de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional para la Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes, ya que sus funciones no son propias de un área y sus integrantes se encuentran adscritos a diversas unidades administrativas de la Secretaría de Gobernación, por lo cual no se encuentra integrado en el organigrama.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría Ejecutiva del
Sistema Nacional para la Protección Integral
de Niñas, Niños y Adolescentes

Expediente: DIT 0264/2018

Asimismo, cabe mencionar que la información relativa al Comité de Transparencia debe publicarse en la fracción XXXIX del artículo 70 de la Ley General, particularmente en el Formato 39c LGT_Art_70_Fr_XXXIX, relativo a los "Integrantes del Comité de Transparencia", en el que se deben incluir los datos del Presidente y sus demás integrantes. Consecuentemente, dicha información no es susceptible de ser publicada en la fracción II del artículo 70 de dicha Ley.

En consecuencia, este Instituto estima que la presente denuncia resulta **FUNDADA**, pues si bien es cierto que el sujeto obligado cuenta con ciento dos registros en el formato 2b LGT_Art_70_Fr_II, relativo al Organigrama, el hipervínculo no remite a la representación gráfica de la estructura orgánica, por lo que, a fin de subsanar la información referente a la fracción II, del artículo 70 de la Ley General que se encuentra publicada en el SIPO, de conformidad con lo previsto en los Lineamientos Técnicos Generales, se le **instruye** a observar lo siguiente:

- Publicar un hipervínculo que remita al organigrama completo del sujeto obligado en el que se pueda visualizar la representación gráfica de la estructura orgánica, desde el puesto del titular del sujeto obligado hasta el nivel de jefatura de departamento y, en su caso, los prestadores de servicios profesionales y/o cualquier otro tipo de personal adscrito, acorde a su normatividad, el cual debe contener el número de dictamen o similar.

Por lo expuesto y fundado se:

RESUELVE

PRIMERO. Con fundamento en el artículo 96 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el numeral Vigésimo tercero, fracción II, de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se declara **fundada** la denuncia por incumplimiento de obligaciones de transparencia presentada en contra de la **Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional para la Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes.**



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría Ejecutiva del
Sistema Nacional para la Protección Integral
de Niñas, Niños y Adolescentes

Expediente: DIT 0264/2018

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional para la Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes, para que a través del titular del área responsable de publicar la información relativa a la fracción II, del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cumpla con lo señalado en la presente resolución dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 97 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como lo establecido en los numerales Vigésimo quinto y Vigésimo séptimo de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional para la Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes, para que al día hábil siguiente al que cumpla con lo ordenado en la presente resolución, informe a este Instituto sobre su cumplimiento, a través de la Herramienta de Comunicación y a la dirección de correo electrónico irving.manchinelly@inaei.org.mx, sin que dicho plazo exceda de los días establecidos para tales efectos, de conformidad con lo previsto en el artículo 98 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como lo establecido en los numerales Vigésimo quinto y Vigésimo séptimo de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CUARTO. Se hace del conocimiento de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional para la Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes que, en caso de incumplimiento a la presente resolución, se procederá en términos de lo previsto en el artículo 98 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los numerales Vigésimo séptimo y Vigésimo octavo de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Por lo anterior, podría hacerse acreedor a la imposición de las medidas de apremio o sanciones establecidas en los artículos 201 y 206 de la Ley General de Transparencia y



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría Ejecutiva del
Sistema Nacional para la Protección Integral
de Niñas, Niños y Adolescentes

Expediente: DIT 0264/2018

Acceso a la Información Pública.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría de Acceso a la Información para que, a través de la Dirección General de Enlace con la Administración Pública Centralizada y Tribunales Administrativos, verifique que el sujeto obligado cumpla con la presente resolución y para que dé el seguimiento que corresponda, con fundamento en el artículo 98 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los numerales Vigésimo quinto, segundo párrafo, Vigésimo sexto y Vigésimo octavo de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SEXTO Se hace del conocimiento del denunciante que, en caso de encontrarse insatisfecho con la presente resolución, le asiste el derecho de impugnarla ante el Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo 97 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo cuarto, párrafo segundo, de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SEPTIMO. Se instruye a la Secretaría de Acceso a la Información para que, a través de la Dirección General de Enlace con la Administración Pública Centralizada y Tribunales Administrativos, notifique la presente resolución a la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado, mediante la Herramienta de Comunicación, y al denunciante, en la dirección señalada para tales efectos, con fundamento en el artículo 97 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo cuarto de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría Ejecutiva del
Sistema Nacional para la Protección Integral
de Niñas, Niños y Adolescentes

Expediente: DIT 0264/2018

Así, por unanimidad, lo resolvieron y firman los Comisionados del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, Francisco Javier Acuña Llamas, Carlos Alberto Bonnín Erales, Oscar Mauricio Guerra Ford, Blanca Lilia Ibarra Cadena, María Patricia Kurczyn Villalobos, Rosendoevgueni Monterrey Chepov y Joel Salas Suárez, en sesión celebrada el cinco de septiembre de dos mil dieciocho, ante Hugo Alejandro Córdova Díaz, Secretario Técnico del Pleno.

Francisco Javier Acuña Llamas
Comisionado Presidente

Carlos Alberto Bonnín Erales
Comisionado

Oscar Mauricio Guerra Ford
Comisionado

Blanca Lilia Ibarra Cadena
Comisionada

María Patricia Kurczyn Villalobos
Comisionada

Rosendoevgueni Monterrey Chepov
Comisionado

Joel Salas Suárez
Comisionado

Hugo Alejandro Córdova Díaz
Secretario Técnico del Pleno